JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 095
Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito y anexos allegados a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Luis Alfonso Charrupi León en su calidad de apoderado judicial de la demandante Diana Bettina Castillo Jiménez y estando dentro del término legal presenta subsanación de la demanda, la cual, luego de reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por Diana Bettina Castillo Jiménez quien representa legalmente a su menor hija SMC en contra de Rodolfo Hernando Moreno Mina.

SEGUNDO. NOTIFÍCAR personalmente este proveído al demandado Rodolfo Moreno Mina, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los parientes por vía paterna de la menor SMC en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. CITAR por aviso, y a la dirección suministrada tanto en la demanda como en la subsanación de esta, a NILSON CASTILLO JIMENEZ en calidad de tío por vía materna de la menor, conforme a lo previsto por el artículo 395 inciso 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del C. C"; delo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde.

QUINTO. NOTIFICAR este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226d98e9f522f876740d5c59e4876ec84c1daf2cd56319191c4d939650c8a194**

Documento generado en 01/02/2023 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica